



7716

<b>DOCUMENTO</b>	
ORIGINAL <input checked="" type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
<i>Juanita</i>	<i>Fisc</i>

ORD. N° \_\_\_\_\_ / DAP N° 11087/F-4/F-35

- ANT.: 1 Decreto Exento N° 95, de 17.01.2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modificó la concesión de radiodifusión sonora.
2. Decreto Exento N° 476, de 07.04.2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modificó la concesión de radiodifusión sonora.
3. Decreto Supremo N° 1121, de 29.11.2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión de radiodifusión sonora.
4. Informe Técnico SGF N° 29, de 27 agosto de 2013, de la División Fiscalización.
5. Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Formula Cargo.

**23 OCT. 2013**

SANTIAGO,

A: SR. REPRESENTANTE LEGAL, CENTRO CULTURAL RADIOFONICO CENTINELAS DE SAN FERNANDO, SEÑAL DISTINTIVA XQK-201

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en análisis realizado a los procesos de recepción de obras e instalaciones correspondientes al servicio de radiodifusión sonora, ha podido constatar, respecto de su representada, señal distintiva XQK-201 de la comuna de San Fernando, Región Libertador Gral. Bernardo O'Higgins, la siguiente irregularidad:

No haber solicitado la recepción de sus obras e instalaciones dentro de plazo, teniendo en cuenta que según el Decreto de ANT. 1), que modificó la concesión, publicado en el Diario Oficial de fecha 11.04.2013, su representada debía iniciar servicios el día 03 de junio del año 2013.

2. Que, en virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, notifico a su representada el siguiente cargo:



**CARGO ÚNICO:**

“Haber infringido el artículo 24° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, al no haber solicitado la recepción de obras e instalaciones con anterioridad al vencimiento del plazo de inicio de transmisiones establecido en el acto administrativo que modificó la concesión que detenta.”

3. Del mismo modo, informo a Ud., en la calidad que inviste, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá fijar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, podrá solicitar un término de prueba, destinado a acreditar los hechos, en que basará su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.
4. Sin perjuicio de lo anterior, su representada deberá adecuarse inmediatamente a las disposiciones contempladas en los artículos 14°, 15° y 16° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, solicitando la correspondiente modificación de concesión, estableciendo un nuevo plazo de inicio de transmisiones, para que con a lo menos 30 días de anticipación a dicha fecha, pida la correspondiente recepción de obras e instalaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° A, del citado cuerpo legal. Lo anterior, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 38° inciso primero de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

Saluda atentamente,

**JORGE ATTON PALMA**  
Subsecretario de Telecomunicaciones

MO/VRC/BRI/YRH.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Concesionario.: Centro Cultural Radiofónico Centinelas de San Fernando
- Dirección.: Rancagua N°437, San Fernando
- División Fiscalización.
- Oficina de Partes.

V°B° JURIDICA